



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Com. ...
Dep. ...
nº 5383 ... 5
Folio ...

Zaragoza, 28 de mayo de 1999
El Encargado de ...

Arce
[Firma]

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA PARA LA FINANCIACIÓN DE UN PROGRAMA DE VOLUNTARIADO EN EL EJERCICIO DE 1999.

En Zaragoza, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve,

REUNIDOS

El **ILMO. SR. D. ÁNGEL VAL PRADILLA**, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de once de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Y **D. JESÚS JAVIER CALAVIA MAGALLÓN**, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio en el que

MANIFIESTAN

Que la Ley 9/1992, del 7 de octubre, de las Cortes de Aragón, del Voluntariado Social, establece en su artículo 6 que corresponden a la Diputación General, entre otras competencias, la de fijar las condiciones que debe reunir un proyecto de voluntariado social para ser calificado como tal y la de coordinar el ejercicio de actuaciones de voluntariado que puedan realizarse por entidades públicas o privadas en el territorio aragonés. Posteriormente, en el artículo 13, dice que la Comunidad Autónoma prestará el apoyo necesario a los voluntarios y a las entidades colaboradoras de voluntariado social públicas o privadas.

Que la Diputación General de Aragón y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales colaboran en la financiación de una serie de proyectos incluidos en un programa de voluntariado, que han de ir dirigidos a la satisfacción del interés general y especialmente a la erradicación de situaciones de marginación y a la construcción de una sociedad solidaria en la que todos los ciudadanos gocen de una calidad de vida digna.





**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), creado por la Ley 4/1996, de 22 de mayo, es un organismo autónomo de naturaleza administrativa que, adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón integra, junto con otras funciones, y con sujeción al art. 9.c. de la misma "...La gestión de conciertos y convenios de colaboración, subvenciones y prestaciones económicas...".

Que uno de los fines que persigue dicho Instituto es el de apoyar a las entidades que tienen como finalidad la organización de actividades encaminadas a la formación y fomento del voluntariado.

Que el Ayuntamiento de Tarazona atiende al citado colectivo mediante un proyecto que, con la denominación de CAPTACIÓN Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN TARAZONA, trata de continuar las actividades desarrolladas durante 1998.

Que para el mejor aprovechamiento de los esfuerzos que ambas instituciones realizan para la consecución de dicho fin, la mejor forma de articular su relación es la de celebrar un Convenio que regule los compromisos que ambas partes asumen a tal efecto.

En virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente Convenio aprobar, para ser incluido en el Plan Estatal del Voluntariado, el Proyecto presentado por el Ayuntamiento de Tarazona, a partir de ahora el Ayuntamiento, con el nombre de CAPTACIÓN Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN TARAZONA, y que tiene por objeto poner en funcionamiento la tercera fase del Proyecto (Asignación de tareas concretas y seguimiento de los voluntarios).



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

SEGUNDA.- Presupuesto

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a partir de ahora el I.A.S.S. aportará la cantidad de **QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (550.000.- Pts)** con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos para 1999.

TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

- 1.º- Destinar las cantidades que constituyen el presupuesto del convenio a los fines para los que se ha firmado el mismo.
- 2.º- Comunicar al I.A.S.S. cualquier subvención o aportación económica de otros organismos, públicos o privados, para el mismo fin.
- 3.º- Admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa objeto del Convenio, facilitándoles cuantos datos, contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.
- 4.º- Aportar, antes del 31 de enero del año siguiente a la vigencia del Convenio, una memoria descriptiva de las actividades incluidas en el mismo así como una evaluación final de todo el período anual.
- 5.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión del actividades y servicios incluidos en el proyecto, que su financiación se realiza con la colaboración del I.A.S.S., dentro del Plan Estatal del Voluntariado.
- 6.º.- Admitir en sus programas a las personas que a tal efecto le sean remitidas por el I.A.S.S., siempre que sea posible, justificándolo debidamente en caso contrario.





**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

CUARTA.- Documentación previa

El pago al Ayuntamiento de la aportación del I.A.S.S. requerirá la presentación de fotocopia legible compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal, así como la acreditación, mediante certificaciones expedidas por órganos competentes, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Igualmente se precisará escrito del representante legal de la misma, firmado y sellado, señalando: número de cuenta corriente, con indicación de los veinte dígitos precisos, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía convenida. Dicho documento deberá estar conformado por la entidad bancaria correspondiente.



QUINTA.- Pago

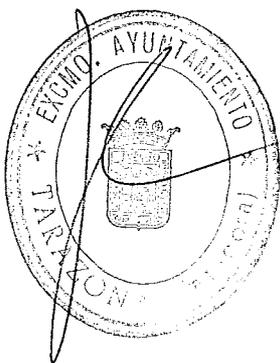
Una vez acreditado lo anterior, el pago de la aportación del I.A.S.S. se hará de la siguiente forma:

a) Un cincuenta por ciento (50 %) se transferirá al Ayuntamiento, previa tramitación de los documentos contables correspondientes.

Una vez recibida dicha cantidad, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente certificación acreditativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad remitida, indicando el número de operación reflejado en la notificación de pago.

b) El resto, hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificado el presupuesto total del Convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/93, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado.





**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

SEXTA.- Documentación justificativa

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establecen los Anexos del Convenio e ir acompañados de un escrito mediante el cual el Ayuntamiento se compromete a presentar, antes del 31 de enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la memoria que en el mismo se contempla, consistirán en lo siguiente:

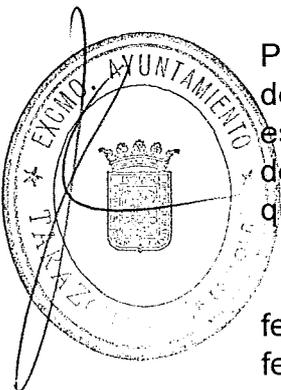
a.- Gastos de personal: certificación expedida por órgano competente, con la aprobación o conformidad de la Alcaldía-Presidentencia, en la que se acredite el gasto de personal realizado, con expresión del nombre de la o las personas perceptoras, los importes mensuales netos de las nóminas, las retenciones por Impuesto sobre la renta de las personas físicas y por cuota obrera de la Seguridad Social, acompañada de documentación acreditativa de los ingresos realizados por las cantidades retenidas y de la aportación empresarial a la Seguridad Social, y de los gastos de dietas, desplazamientos y otros gastos de personal.

b.- Los demás gastos de mantenimiento deberán justificarse mediante la presentación de fotocopias compulsadas de las facturas o documentos correspondientes, unidas a fotocopias igualmente compulsadas de los mandamientos de pago que las amparen.

Toda esta documentación debe presentarse en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente antes del 10 de Diciembre del año de vigencia del convenio. A dichos documentos deberá acompañarse un escrito mediante el cual el Ayuntamiento se compromete a presentar, antes del 31 de enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria a que se refiere la Cláusula Séptima del mismo.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma que se les comunicará por el I.A.S.S..

La no presentación de la justificación antes de dicha fecha implica la renuncia a las cantidades no percibidas, siendo su presentación requisito para que en posteriores ejercicio pueda firmarse nuevo convenio o concierto para el mantenimiento del Centro o programa.





**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

SÉPTIMA.- Memoria final

Antes del 31 de Enero del ejercicio siguiente al de vigencia del Convenio, el Ayuntamiento presentará al I.A.S.S. una Memoria en la que resulten suficientemente acreditados los ingresos y los gastos correspondientes exclusivamente a mantenimiento y actividades del Centro o programa, con los saldos resultantes. De forma separada, se especificarán los gastos de inversión o amortización de inversiones, y los gastos de equipamiento.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento

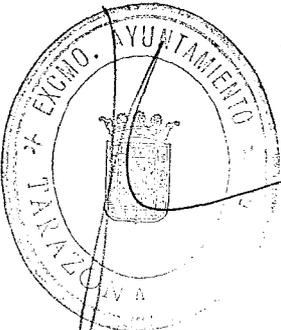
A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por dos personas designada por cada una de las partes firmantes, que realizará la evaluación y el seguimiento de los compromisos contraídos por ambas partes y de los objetivos establecidos, resolviendo los problemas puntuales de interpretación, marcando pautas y señalando criterios para el Servicio, y asesorando a los órganos decisorios de ambos.

Dicha Comisión deberá reunirse al menos semestralmente, y siempre que cualquiera de las partes lo solicite por considerar que existen temas de interés. A dichas reuniones podrán asistir los técnicos que cualquiera de ambas partes considere oportuno.

Una de las personas designada por el I.A.S.S. ejercerá de Secretario de la Comisión, extendiendo acta de sus reuniones.

NOVENA.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de Diciembre de 1999, englobando las actuaciones realizadas durante dicho ejercicio de 1999.





**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

DECIMA.- Normativa

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de Acción Social, y en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DECIMOPRIMERA.- Evaluación

El I.A.S.S. efectuará el seguimiento y evaluación de la subvención concedida, a cuyo efecto podrá recabar, por medio del evaluador designado por ella, cuantos datos sean precisos. Toda la documentación que por este u otro motivo deba aportarse al I.A.S.S., se presentará en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente.

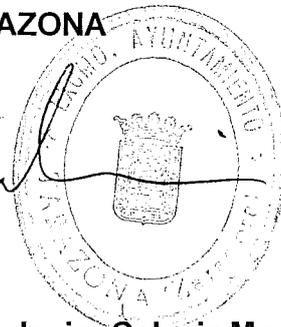
Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el **ILMO. SR. D. ÁNGEL VAL PRADILLA**, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y **D. JESÚS JAVIER CALAVIA MAGALLÓN**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona, en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL
INSTITUTO ARAGONÉS DE
SERVICIOS SOCIALES**



Fdo.: Ángel Val Pradilla

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DE TARAZONA**



Fdo.: Jesús Javier Calavia Magallón



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

ANEXO I

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

La justificación, QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL I.A.S.S. CORRESPONDIENTE, incluirá la siguiente documentación, toda ella por duplicado ejemplar:

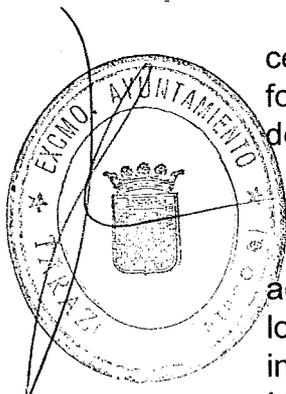
1º.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

2º.- Certificado de la Entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud las cantidades que se justifican.

3º.- Certificado manifestando que ha sido ingresada en su contabilidad la cantidad aportada por el Departamento.

4º.- A continuación de los anteriores, deberán acompañarse los certificados correspondientes a gastos de personal, expedidos en debida forma y en original, junto con los justificantes correspondientes a dietas y desplazamientos.

5º.- Cuando exista contrato de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y de los recibos de las cantidades devengadas, justificándose a continuación el ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas por I.R.P.F., mediante fotocopia compulsada de la Carta de Pago. Si no se practicase dicha retención, deberá acreditarse el motivo.





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

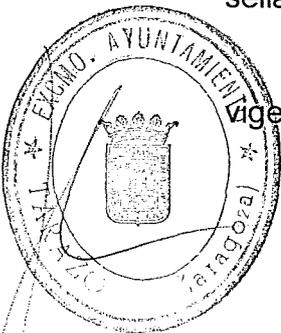
6º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a profesionales, que deberán consistir en factura original o fotocopia legible compulsada unida a fotocopia igualmente compulsada del mandamiento de pago correspondiente. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, N.I.F. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia igualmente compulsada de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

7º Finalmente, los justificantes correspondientes a adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán ser originales o fotocopia legible compulsada unida a fotocopia igualmente compulsada del mandamiento de pago correspondiente, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su N.I.F.. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio.





MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 11 de mayo de 1999, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar los Convenios de Colaboración, cuyo modelo se adjunta como Anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y las Corporaciones Locales titulares de proyectos de voluntariado social que se relacionan a continuación, para la realización de transferencias corrientes a las mismas en 1999. Segundo.- Autorizar la celebración de dichos Convenios, que suponen un importe de DOS MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (2.950.000 ptas.) que se efectuará con cargo al Capítulo IV aplicaciones presupuestarias 16-11-313.2-465.57 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales con el siguiente desglose: P, ENTIDAD, PROYECTO, IASS: Z, AYUNTAMIENTO DE TARAZONA, FORMACION PARA EL VOLUNTARIADO, 550.000. H, MANCOMUNIDAD ALTO GALLEGO, CAPTACION Y FORMACION DE VOLUNTARIADO, 1.500.000. T, MANCOMUNIDAD DEL JILOCA, CAPTACION Y FORMACION DEL VOLUNTARIADO, 400.000. T, MANCOMUNIDAD DE LA FUENTE, CAPTACION Y FORMACION DE VOLUNTARIADO, 500.000. TOTALES: 2.950.000. Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la firma de los Convenios de Colaboración con todas y cada una de las Corporaciones Locales titulares de los proyectos que se enumeran en el apartado anterior. Cuarto.- Los presentes Convenios se inscribirán, una vez suscritos, en el Registro General de convenios".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,